

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025 / MDSM

San Miguel, 16 de abril de 2025

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°0255-2025-MDSM/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°094-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°482-2025-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°350-2025-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°137-2025-OTIC/MDSM emitido por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe N°047-2025-USC-OTIC/MDSM emitido por la Unidad de Soporte y Comunicaciones, la Correspondencia N°05681-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la empresa **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC SUCURSAL DEL PERU**, mediante Correspondencia N°05681-2025, hace extensiva la intención de donación de 04 (cuatro) computadoras con sus accesorios a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyas características se detallan en el Anexo 1, valorizadas en un total de **S/7,020.00 (Siete Mil Veinte con 00/100 Soles)**, con el objetivo de contribuir con la atención al vecino del distrito;





Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Soporte y Comunicaciones, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística y Control Patrimonial como consta en los documentos de vistos;

Que, mediante Informe N°094-2025-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC SUCURSAL DEL PERU** cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación realizada por parte de la empresa **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC SUCURSAL DEL PERU**, de 04 (cuatro) computadoras con sus accesorios, cuyas características se detallan en el Anexo N°1, por un valor total de **S/7,020.00 (Siete Mil Veinte con 00/100 Soles)**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de contribuir con la atención de los vecinos del distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC SUCURSAL DEL PERU**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.


Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. **KARIN GARCIA JUAREZ**
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE